

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

El Colegio San Agustín de Santiago perteneciente a la Fundación San Nicolás de Tolentino, fue fundado en 1885 y es un Colegio reconocido oficialmente por el Estado según consta en el Decreto de Educación N° 1444 de 1929, actualizado por Res. Ex. N° 586 y 2408/2002 que imparte educación en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media.

El Rector del Colegio, de acuerdo a las orientaciones y facultades dadas por los Decretos que norman los Reglamentos de Evaluación y Promoción Escolar, en coherencia con el Proyecto Educativo que recoge la identidad que nos vincula con la Orden de San Agustín, ha considerado la opinión de: el Consejo Académico, el Consejo de Profesores y el Consejo Escolar; y junto a su Consejo Directivo, ha planificado el proceso de Evaluación dándolo a conocer, en el presente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción, a los apoderados, estudiantes y al Departamento Provincial de Educación. **Este Reglamento entrará en vigencia a partir del año escolar 2017**, publicándose en la Agenda Escolar que se entregará a cada estudiante del Colegio en marzo de cada año.

1. DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1º El presente Reglamento de Evaluación y Promoción complementa, en ningún caso contradice, la normativa vigente del MINEDUC y sule todas aquellas situaciones no previstas en ella. Las situaciones no consideradas en el presente Reglamento serán resueltas por el Rector del Establecimiento previa consulta al Consejo de Profesores, Dirección de Ciclo, Orientación, Profesores, etc. Los casos que se presenten y estén fuera de sus atribuciones serán remitidos a las autoridades educacionales competentes para su resolución.

Art. 2º El Colegio San Agustín es considerado por el MINEDUC como de especial singularidad según consta en la Res. Ex. N° 1069 del 08.02.2002 que complementa la Res. Ex. N° 1926 del 09.03.1999, quien además cumple con los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios establecidos en el DS. N° 40/1996 modificado por los DS. N° 240/1999 y N° 232/2002 para la Educación Básica y el DS. N° 220/1998 para la Educación Media. Se cuenta con **Planes y Programas Propios** reconocidos por Res. Ex. N° 548 del 2014 para la Educación Básica, y Res. Ex.3112 de 2014 para la Educación Media aprobados por el MINEDUC

a. N° 508 de 2014, para 1° y a 8° Básicos.

b. N° 3112 de 2014, para 1° a 4° Medios.

Art. 3º La Evaluación y Promoción de los estudiantes del Colegio San Agustín, está normada por el presente Reglamento de Evaluación que se sustenta en los Decretos correspondientes emanados del MINEDUC:

a. N° 511 de 1997 modificado por el N° 107 de 2003, que se aplica desde 1º a 4º básico.

b. N° 511 de 1997, que se aplica desde 5º a 8º básico modificado 158 de 1999.

c. N° 112 de 1999: para 1° y 2° Medio

d. N° 083 de 2001, para 3° y 4° Medio

Art. 4º La evaluación es un proceso de seguimiento permanente que busca optimizar el proceso de aprendizaje enseñanza, entregando información respecto al avance del aprendizaje de los estudiantes con un doble fin, por un lado descubrir las fortalezas y falencias para ajustar la enseñanza y dar los apoyos pedagógicos necesarios y por otro, entregar información al estudiante para favorecer su autorregulación y logro de autonomía. Con esto, la evaluación tiene al menos dos funciones fundamentales:

a. **Una función pedagógica**, íntimamente ligada al aprendizaje y a la enseñanza a través de la regulación del profesor y de los estudiantes respectivamente.

b. **Una función social o acreditativa** que tiene que ver con la responsabilidad de informar al sujeto que aprende, a los padres y a la sociedad en general, de los logros del sistema educativo, (se identifica con la calificación).

Art. 5º La información sobre el avance educacional de los estudiantes será entregada a los padres y apoderados, a través de las siguientes modalidades:

a. Informe Semestral de Desarrollo en ámbitos de aprendizaje de Play Group, Pre-kínder y Kínder.

b. Informe parcial de calificaciones bimensual, de 1º Básico a 4º Medio.

c. Informe de calificaciones, al término de cada semestre.

d. Informe semestral de Desarrollo Personal y Social, de 1º Básico a Cuarto Medio.

e. Certificado de calificaciones finales e Informe final de Desarrollo Personal y Social, a fin del año escolar.

Art. 6º El Colegio considera la aplicación de diferentes tipos de evaluación a saber:

a. **Evaluación inicial** donde se exploran las representaciones y experiencias previas que los alumnos tienen sobre los temas de enseñanza, para establecer la distancia entre éstos y los conocimientos disciplinarios hacia los cuales el profesor quiere conducir a sus estudiantes, con la finalidad de realizar una toma de decisiones. Esta evaluación tiene una función eminentemente formativa y sumativa.

b. **Evaluación intermedia o de proceso** la entenderemos como todas aquellas actividades de aprendizaje o procedimientos evaluativos que dan cuenta de la evolución de las ideas y representaciones iniciales, para poder ir regulando y orientando el aprendizaje hacia las metas u objetivos propuestos. Esta evaluación cumple una función pedagógica y puede ser acreditativa al mismo tiempo.

c. **Evaluación final** es una actividad integradora que da cuenta del resultado conseguido en relación a las metas u objetivos generales propuestos y puede ser una instancia de autorreflexión y aprendizaje, si se la usa para tomar conciencia del camino recorrido al contrastarla con las ideas y representaciones iniciales. Tiene una función formativa y sumativa.

Art. 7º Los estudiantes serán evaluados **según régimen Semestral**, en cada uno de las asignaturas del Plan de Estudio y en las Áreas de su Informe de Desarrollo Personal y Social.

2. DE LA EVALUACIÓN.

Art. 8º La evaluación de los Objetivos de Aprendizajes Transversales (OAT) se comunicará a través del Informe de Desarrollo Personal y Social, se expresará en conceptos y no tendrá incidencia en la promoción, aunque sí podrá influir en su permanencia en el Colegio.

Art. 9º Las estrategias para evaluar los aprendizajes serán previamente comunicadas a los estudiantes y podrán consistir en: pruebas escritas, interrogaciones orales, trabajos grupales, investigaciones, dramatizaciones, producciones, diseños, exposiciones, etc.

Art. 10º **Las Calificaciones Parciales** corresponderán a calificaciones que el estudiante haya logrado en el proceso de aprendizaje. Se expresarán con un decimal y el nivel de exigencia de aprobación deberá ser no inferior a un 60%.

Art. 11º **Se aplicarán Pruebas de Nivel Coeficiente uno, Pruebas de Síntesis** con una ponderación de 25% y Exámenes con una ponderación de 20% de la nota final, respectivamente.

Aplicación de Pruebas de Nivel, Síntesis y Exámenes.

- 1º Básico: Prueba de Síntesis en el segundo semestre en la asignatura de Lenguaje y Matemática.
- 2º Básico: Prueba de Nivel en el primer semestre en la asignatura de Lenguaje y Matemática. En el segundo semestre prueba de Síntesis en las asignaturas de Lenguaje, Matemática y Ciencias Naturales
- 3º Básico: Prueba de Nivel en el primer semestre en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias Sociales e Inglés. En el 2º semestre prueba de Síntesis en Lenguaje, Matemática, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales e Inglés.
- 4º Básico: Prueba de Nivel en el primer semestre en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias Sociales y Ciencias Naturales e Inglés. En el segundo semestre, Examen en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales e Inglés
- 5º a 8º Básico: Prueba de Nivel y Síntesis en el primer semestre en Lenguaje, Matemática, Historia, Ciencias Naturales e Inglés. En el segundo semestre, Pruebas de Nivel y Examen en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales e Inglés.

- 1º y 2º Medio Pruebas de Nivel y Síntesis en el primer semestre de Lenguaje, Matemática, Historia, Ciencias e Inglés. En el segundo semestre, Pruebas de Nivel y Examen en las asignaturas de Lenguaje, Matemática, Historia, Ciencias e Inglés.
- 3º y 4º Medio Pruebas de Nivel y Síntesis en el primer semestre de Lenguaje, Matemática e Inglés y además las asignaturas que integran el plan **diferenciado uno**.
- 3º Medio en el segundo semestre, Pruebas de Nivel y Examen en Lenguaje, Matemática e Inglés y además las asignaturas que integran el plan **diferenciado uno**.

En las asignaturas de Arte, Educación Física, Ciencias Religiosas y Filosofía, se aplicarán en los periodos, instrumentos de evaluación que defina cada Departamento de común acuerdo con la Dirección de Ciclo y coordinados con el calendario general.

Los estudiantes de 1º y 2º Ciclo tendrán una evaluación de Nivel, Síntesis o Examen día por medio. Los estudiantes de 3º Ciclo tendrán una evaluación de Nivel, Síntesis o Examen diaria. No pudiéndose aplicar otro tipo de evaluación oral o escrita en este periodo.

Art. 12º La fecha de cada evaluación será comunicada a los estudiantes con anticipación: dos semanas para las Pruebas de Nivel y Síntesis, una semana para las Pruebas Parciales y en cualquier momento interrogaciones y/o trabajos en clases que pueden influir en una nota. Es aconsejable que esta información quede registrada en el Libro de Clases y en el calendario mural que, para tal efecto, existe en cada sala de clase. El registro de las evaluaciones en el calendario mural podrá ser realizado por el propio docente o por un estudiante especialmente designado para esta tarea. El Docente sugerirá a los estudiantes que la misma información sea registrada en su Agenda Escolar. Para los estudiantes de 1º Medio a 4º Medio se podrán realizar hasta dos evaluaciones sumativas por día.

Art. 13º La asistencia a las evaluaciones tiene carácter obligatorio para todos los estudiantes. Ante una inasistencia el alumno/a debe presentar una comunicación del apoderado al profesor responsable de la asignatura, **además se solicita a los apoderados no retirar a sus hijos(as) cuando le corresponda rendir evaluaciones**. Si no hay aviso previo o entrega anticipada de certificado médico se colocará la nota mínima (1,0) hasta que en la fecha que se acuerde, se tome la prueba atrasada con el nivel de exigencia que corresponda a la causal de inasistencia.

Art. 14º Regresando el estudiante a clases, podrá ser evaluado de inmediato por el Docente correspondiente sin previo aviso, o por otro profesional designado para estos efectos, salvo que la situación y/o justificación enviada por el apoderado, amerite otra cosa. Esta situación la decidirá el Docente correspondiente. Si la justificación así lo amerita, el Docente de la Asignatura fijará otra fecha e informará de ella al estudiante. De no presentarse por segunda vez a la fecha fijada y no mediando una justificación adecuada y oportuna, el estudiante será evaluado definitivamente con la nota mínima (1,0).

Art. 15° En caso que un estudiante se ausente en forma prolongada debidamente justificado (una semana o más), hasta 6º Básico el Docente Tutor en comunicación con los Docentes de cada Asignatura, organizará a cada estudiante el calendario de pruebas recuperativas. Desde 7º Básico en adelante, los estudiantes asumen la responsabilidad de normalizar su proceso de evaluación en el plazo máximo de una semana, para ello cada alumno/a debe acercarse al Docente quien fijará y le informará de las nuevas fechas de evaluación.

Art. 16º En caso de inasistencia a cualquier tipo de evaluación, será responsabilidad del estudiante desde 3º Básico en adelante, el ponerse al día en todos los aspectos que se requieran. (De 1º a 4º Básico esta instancia tiene que ser mediada entre el profesor/a y sus padres o familia)

Art. 17º En caso de sorprender a un estudiante “copiando o soplando” en una situación de evaluación, el docente retirará la prueba y someterá posteriormente al estudiante a una evaluación oral o escrita con un mayor grado de dificultad (porcentaje de aprobación un 75% de logro), independientemente de la sanción que amerite de acuerdo a las Normas de Convivencia.

Art. 18º Toda evaluación efectuada fuera de plazo y todo trabajo entregado atrasado, sin una justificación pertinente, será evaluado con un 75% de nivel de logro.

3. DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN FINAL.

Art. 19º Se aplicará un Procedimiento de Evaluación Final con carácter de Examen entre 4º Básico y 3º Medio en las asignaturas definidas en los artículos siguientes. Las características y los contenidos de éstos, serán informados con un mínimo de dos semanas antes de la aplicación del instrumento. Todos los Exámenes tendrán una ponderación de un 20% sobre la calificación final de cada Asignatura.

Art. 20º El período de pruebas de síntesis y exámenes estará precedido por un tiempo de repaso preparatorio (mínimo una clase) para este procedimiento de evaluación final. Este repaso tendrá como inicio la aplicación de una guía de trabajo con preguntas similares al examen, cuyo objetivo es diagnosticar las posibles deficiencias de aprendizaje y darse una oportunidad de corregirlo. Estos instrumentos preparativos de las pruebas de síntesis y exámenes deberán ser trabajados en clase.

Art. 21º Entre 4º Básico y 3º Medio, podrán eximirse de dar el examen en las Asignaturas de Aprendizaje que en los artículos siguientes se indican, aquellos estudiantes que al término del 2º Semestre tengan un promedio anual acumulado de 6,3 ó más.

Art. 22º Los estudiantes de 5º a 8º Básico rendirán examen final en Lenguaje y comunicación, Matemática., Ciencias Sociales, Ciencias Naturales e Inglés. Los estudiantes de 4º Básico rendirán examen final en Lenguaje y comunicación, Matemática, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales. En Inglés rendirán prueba de síntesis.

Art. 23° Los estudiantes de 1º y 2º Medio rendirán examen final de Lenguaje, Matemática, Historia, Ciencias e Inglés

Art. 24° Los estudiantes de 3º Medio rendirán Examen Final en Lenguaje, Matemática, Inglés y además las asignaturas que integran el plan diferenciado **uno**.

Art. 25° 1. Los estudiantes de 3º y 4º medio rendirán pruebas tipo PSU en Lenguaje, Matemática, Ciencias o Historia que serán evaluadas y calificadas de acuerdo a una escala definida por tramos.

2. Los estudiantes de 3º medio rendirán tres pruebas tipo PSU durante el año, distribuidas de la siguiente manera: La primera será de carácter diagnóstico y las dos restantes sumativas, una por cada semestre. Los estudiantes de 4º medio rendirán dos pruebas tipo PSU en el primer semestre y cuatro en el segundo semestre que se aplicarán al finalizar el proceso académico del año escolar. Los resultados de estas pruebas incidirán en el promedio asociado al ámbito de la evaluación.

4. DE LAS CALIFICACIONES.

Art. 26º Los estudiantes serán calificados en todas las Asignaturas del Plan de Estudios, utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0 y hasta con un decimal, siendo la nota mínima de aprobación un 4,0 (equivalente a un mínimo de un 60% de logro). Se expresarán con aproximación a un decimal, aumentando en una unidad las décimas cuando las centésimas sean 5 ó más.

Art. 27º Según nuestro Proyecto Educativo, el Colegio es Confesional Católico y la **Asignatura de Educación Religiosa Escolar** (Religión Católica) **es obligatoria**, aunque no incida en la promoción hasta 4º Básico. Durante el año será calificado en escala numérica y en concepto en el Informe Final de acuerdo a la siguiente escala de equivalencia:

➤ 6.0 a 7.0 MB Muy Bueno	➤ 4.0 a 4.9 S Suficiente
➤ 5.0 a 5.9 B Bueno	➤ 1.0 a 3.9 I Insuficiente

Art. 28º **El número de calificaciones mínimas** por semestre se distribuirán de la siguiente manera.

Horas semanales del Plan de Estudios:

- Para las asignaturas con 6 horas, el número de calificaciones mínimas será igual al número de horas semanales más una.
- Para las asignaturas entre 4 y 5 horas semanales, el número de calificaciones será igual al número de horas más 2 y una, respectivamente.
- Para las asignaturas con 3 horas o menos, la cantidad de calificaciones mínimas será igual al número de horas más una.

- Para las asignaturas con 7 o más horas, el número de calificaciones mínimas será igual al número de horas de clases.

En algunos casos, por situaciones que así lo ameriten, la Dirección de Ciclo podrá autorizar cerrar algún semestre con menos calificaciones de las indicadas como norma general.

Art. 29º El resultado de las calificaciones deberá ser comunicado a los estudiantes dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el momento de aplicación del instrumento de evaluación. Los criterios de corrección que el docente hace de los instrumentos evaluativos, deben ser conocidos por los estudiantes, favoreciendo la retroalimentación y ayudando a mejorar el aprendizaje. Solo se aceptará reclamos o dudas respecto de la corrección de los instrumentos de evaluación, en el plazo máximo de una semana posterior a la entrega de este.

Art. 30º Si al aplicarse un procedimiento evaluativo en un curso las calificaciones deficientes del instrumento supera el 30% se deberá informar de ello a la Dirección del Ciclo, para planificar un ajuste del proceso de enseñanza y evaluación.

Art. 31º La calificación final de cada semestre en las respectivas asignaturas será la suma de la ponderación del promedio de las **calificaciones parciales y las calificaciones de síntesis**.

Art. 32º La Calificación Final anual de 1º, 2 y 3º Básico, corresponderá al promedio aritmético aproximado de los semestres de cada una de las asignaturas del Plan de Estudios.

Art. 33º La Calificación Final anual de 4º Básico a 3º Medio será el promedio aritmético ponderado de las Notas Semestrales (80%) y el Examen Final (20%).

5. DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA.

Art. 34º Serán promovidos todos los estudiantes de 1º a 4º Básico, que cumplan con un 85 % de asistencia. No obstante lo anterior, la Dirección del Colegio, podrá decidir excepcionalmente la repitencia de aquellos estudiantes que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados y que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Art. 35º De acuerdo con la normativa del MINEDUC, serán promovidos los estudiantes de 2º a 4º Básico; de 5º a 8º Básico y de 1º a 4º Medio que:

- a. Tengan a lo menos un 85 % de asistencia y aprueben todas las asignaturas ,
- b. Reprobando una Asignatura obtengan un promedio general igual o superior a 4,5,
- c. Reprueben dos Asignaturas y logren un promedio general igual o superior a 5,0.

d. En 3° y 4° Medio, si entre las dos asignaturas reprobadas se encuentran Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, los estudiantes serán promovidos siempre que su promedio general sea igual o superior a 5,5.

Art. 36º Repetirán curso los estudiantes que no cumplan lo señalado en los artículos anteriores.

Art. 37º Los alumnos que estén en situación de repitencia con dos notas insuficientes, podrán acceder a una Prueba Especial solo cuando una de estas dos calificaciones sea 3,9. Si aprueba con nota suficiente la calificación final será 4.0 en la asignatura evaluada y en el caso que la nota sea insuficiente la calificación final será 3,8 en la asignatura evaluada.

Art. 38º La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta a más tardar, al término del año escolar correspondiente.

6. NORMAS COMPLEMENTARIAS.

Art. 39º Aquel apoderado que necesite finalizar anticipadamente el año escolar o no vaya a renovar la matrícula para el siguiente año, debe dar aviso anticipadamente en Secretaría General para preparar la documentación necesaria.

Art. 40º Con relación a los estudiantes con problemas de adaptabilidad escolar, el Colegio aplicará un proceso de seguimiento y apoyo pedagógico tanto interno como externo tendiente a facilitar la superación de problemas de rendimiento y/o conducta que consistirá en:

a. Entrevistas con el Tutor, Inspector de Ciclo, Orientador, Psicopedagoga y Dirección de Ciclo, actividades de reforzamiento con un compromiso del estudiante y de sus padres y si se estima oportuno, derivación a otros Profesionales Especializados de quienes se deberá recibir un informe en un máximo de 15 día corridos.

b. El Docente Tutor junto con la Dirección de Ciclo, se preocupará de acompañar y controlar la aplicación de las medidas estimadas necesarias y llevará registro del proceso seguido.

Art. 41º Los estudiantes con dificultades para cursar en forma regular una Asignatura, deberán presentar o actualizar la documentación que acredite dicha dificultad como **plazo máximo al 30 de abril**. Los estudiantes que accedan por primera vez a la Evaluación Diferenciada, esta no tendrán efecto retroactivo en las calificaciones ya obtenidas. Una vez recibidos los antecedentes técnicos emitidos por los profesionales respectivos (psicólogo, psicopedagogo, médico especialista, neurólogo, etc.),

Art. 42º El estudiante que se encuentre con evaluación diferenciada, el apoderado deberá presentar informes de avance de tratamiento, al inicio de cada Semestre. **En el caso de que no se presenten dichos informes el estudiante perderá el derecho a la Evaluación diferenciada.**

Art. 43º Por razones excepcionales y debidamente fundadas, se podrá solicitar la eximición de actividades de una Asignatura de Aprendizaje y en casos extraordinarios, se podrá solicitar la eximición de toda una Asignatura de Aprendizaje. Dicha solicitud deberá presentada a la

Dirección del Ciclo y debe ser acompañada por los informes profesionales especializados que así lo avalen. La Rectoría, una vez analizados los antecedentes y consultados al Orientador, la Psicopedagoga y el Profesor Tutor, podrá otorgar la eximición o rechazarla. De ser aceptada, la exención libera al estudiante de la evaluación acreditativa, no obstante, deberá asistir a las clases de la Asignatura y someterse a las evaluaciones pedagógicas o formativas colaborando con su propio aprendizaje.

Art. 44º En caso que la Rectoría reciba una solicitud debidamente fundamentada para otorgar la exención de una segunda Asignatura de Aprendizaje a eximir, esta autorización corresponderá otorgarla a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, para que resuelva sobre la situación.

Art. 45º Los estudiantes del Colegio tienen la obligación de elegir un deportivo obligatorio hasta 2º medio de entre la oferta que se haga en su nivel. Estos deportes aportan el 50% de la nota en Educación Física de cada semestre.

Art. 46º Los alumnos/as de 1º Básico a 2º Medio deberán participar de los **Talleres de Apoyo Pedagógico**, de acuerdo a resultados obtenidos. Estos tienen carácter de obligatorio. Para los estudiantes que sean llamados a un Taller de Apoyo Pedagógico, la participación en él tendrá prioridad sobre las alternativas de Optativos si se da coincidencia de horarios.

Art. 47º Para los estudiantes entre 5º Básico y 4º Medio que participen en los **Talleres Optativo y de Selección**, si cumplen con excelente asistencia (entre un 80 a 100%), participación y conducta tendrán la oportunidad por cada Taller en el que participen solicitar una nota entre un **“6,0 y un 7,0”**, en forma anual, en una asignatura a su elección. **La asignatura escogida deberá quedar definida al término del 1er semestre, sin posibilidad de cambio.**

Art. 48º Los estudiantes que al concluir el año escolar se encuentren en situación de Condicionalidad, repitencia, promedio final inferior a 5.0 y/o nota Insuficiente en Religión y Antropología y Moral, perderán su derecho automático de matrícula en el Colegio. En estos casos, se podrá solicitar matrícula a la Dirección del Ciclo, exponiendo por escrito el caso con los atenuantes que estime adecuado someter a consideración. La Dirección, oído al Consejo de Profesores, Orientador, Inspector de Ciclo y a quien estime conveniente, resolverá en cada caso.

Art. 49º Aquellos estudiantes que al terminar el año se encuentren en situación escolar de **Condicionalidad y Condicionalidad Extrema** quedarán con **matrícula retenida** según lo determine el **Consejo de Profesores** y sólo podrán hacer efectiva su matrícula en el Colegio después de haber realizado el último consejo de evaluación de cursos y entrevista con profesor(a) jefe correspondiente, en la que se conozcan y asuman los compromisos que se les soliciten.

Art. 50º Todos los estudiantes regulares del Establecimiento y que se encuentren en situación de normalidad podrán matricularse en el Colegio para el curso al que han sido promovidos.

Art. 51º Aquellos estudiantes que se incorporen a lo largo del año escolar, deberán presentar la totalidad de las calificaciones del establecimiento de origen, las cuales serán incorporadas en las asignaturas de Aprendizaje correspondientes y serán consideradas para todos los efectos de promoción final. La documentación de estudiantes provenientes del extranjero deberá ser debidamente acreditada por el

MINEDUC.

Art. 52º El Ministerio de Educación, resolverá por intermedio de la Dirección de Educación que corresponda, las situaciones y criterios de convalidación de estudiantes que hayan realizado estudios en el extranjero.

Art. 53º El Rector del Colegio con la Dirección del Ciclo, el Docente respectivo y cuando lo estime conveniente, asesorado por el Consejo de Profesores, resolverán las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, tales como: estudiantes que deban cumplir con el Servicio Militar, enfermedad prolongada, embarazo, ausencias por traslados al extranjero. Cualquier aspecto no contemplado en este Reglamento se resolverá por el Consejo Directivo del Establecimiento presidido por el Rector.